



REF: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE Y GOBIERNO REGIONAL DE
AYSEN.-

DECRETO: 158 /

LAGO VERDE,

03 FEB 2017

VISTOS : La Resolución Exenta N° 74 de fecha 19.01.2017 que aprueba el Convenio de transferencia recursos F.N.D.R 2% Cultura, para el financiamiento de la actividad cultural " **XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017**" suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**; Lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695; Y **TENIENDO PRESENTES**: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. El Acta Constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde.-

DECRETO: 1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido del Convenio para la ejecución de la actividad cultural denominada "**XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017**" suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**.-

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, tendrá la siguiente Imputación Presupuestaria:

- ❖ 214.05 ADMINISTRACION DE FONDOS
- ❖ 114.05 APLICACIÓN DE FONDOS

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quién Corresponda y **ARCHÍVESE**.



SERGIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- * Of. De Partes. ✓
- * Depto. Finanzas
- * Carpeta Convenio.-
- * Enc. Proyectos
- NOL/SGS /llo.-



REF: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE Y GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.-**

DECRETO: 158 /

LAGO VERDE,

03 FEB 2017

VISTOS : La Resolución Exenta N° 74 de fecha 19.01.2017 que aprueba el Convenio de transferencia recursos F.N.D.R 2% Cultura, para el financiamiento de la actividad cultural "**XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017**" suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**; Lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695; Y **TENIENDO PRESENTES**: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. El Acta Constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde.-

DECRETO: 1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido del Convenio para la ejecución de la actividad cultural denominada "**XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017**" suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**.-

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, tendrá la siguiente Imputación Presupuestaria:

- ❖ **214.05 ADMINISTRACION DE FONDOS**
- ❖ **114.05 APLICACIÓN DE FONDOS**

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quién Corresponda y **ARCHÍVESE**.



SERGIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- * Of. De Partes.
- * Depto. Finanzas
- * Carpeta Convenio.-
- * Enc. Proyectos
- NOL/SGS /llo.-



GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017". F.N.D.R 2% CULTURA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 74

COYHAIQUE, 19 de enero de 2017.-

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2005 del Ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la presente transferencia de recursos se enmarca en lo establecido en la glosa 02 numeral 2.1. de la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público año 2017, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.

2. Que el Consejo Regional de Aysén, mediante el acuerdo N° 4508 de fecha 11 de noviembre 2016, aprobó resultados Concurso Actividades Culturales FNDR 2016 de Proyectos Línea 1 y 4, siendo "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017", una de estas iniciativas.

3. Que el Consejo Regional de Aysén mediante Acuerdo N°4547 de fecha 12 de enero 2017, aprobó arrastre global F.N.D.R. año 2017.

4. La Resolución Exenta N°43 de fecha 12 de enero 2017 del Gobierno Regional se identificó la actividad cultural "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017".

5. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébese en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, para la ejecución del proyecto "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017", cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL**

**XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017
CÓDIGO INTERNO N° 24031099**

En Coyhaique, 19 de enero de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña **KARINA ALEJANDRA ACEVEDO AUAD**, cédula de identidad N°10.010.248-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, de la ciudad de Coyhaique y **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, en adelante indistintamente, "La entidad receptora" RUT N° 69.253.000-4, representada por el Alcalde Subrogante don **CARLOS MELLA ATTON**, cédula de identidad N° 15.302.979-2, ambos con domicilio en CACIQUE BLANCO N°131, LAGO VERDE, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

- a) Que la glosa presupuestaria 02, número 2, punto 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 N° 20.981, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, además de fijar los procedimientos competitivos y transparentes mediante los cuales se asignaran los recursos.
- b) Que el Consejo Regional de Aysén mediante Acuerdo N°4508 de fecha 11 de noviembre 2016, aprobó Resultados Concurso Actividades Culturales FNDR 2016, líneas 1 y 4.
- c) Que el Consejo Regional de Aysén mediante Acuerdo N°4547 de fecha 12 de enero 2017, aprobó arrastre global F.N.D.R. año 2017.
- d) Que por Resolución Exenta N°43 de fecha 12 de enero 2017 del Gobierno Regional se identificó la actividad cultural "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017".
- e) Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencias de recursos, para la ejecución de la iniciativa "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017", en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la entidad receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de transferencia, para la ejecución total, completa y oportuna de la actividad Cultural denominada **"XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017"**, en base al Formulario Único de Postulación y sus antecedentes de respaldo, las normas legales y administrativas que formaron parte de la evaluación técnica y que constituyeron la base para la aprobación de esta iniciativa por parte del Consejo Regional.

Será obligación de la Entidad receptora, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

MOSTRAR Y MANTENER COSTUMBRES TRADICIONALES Y TÍPICAS DE LA REGION MEDIANTE UN EVENTO COSTUMBRISTA, EL CUAL SE PRETENDE CONSOLIDAR EN EL TIEMPO MANTENIENDO LA GRATUIDAD PARA TODOS LOS ASISTENTES AL EVENTO.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO:

El Gobierno Regional de Aysén, se compromete a transferir recursos a la entidad receptora para el desarrollo de la actividad cultural **"XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017"**, por un monto de hasta \$ 13.996.457 (trece millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma de hasta \$ 13.996.457 (trece millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete), a la Entidad Receptora.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La entidad receptora asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la actividad cultural en su calidad de ejecutora de los recursos antes singularizados, en conformidad al "Instructivo de Rendición de Cuentas Recursos del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional" aprobado por Resolución Exenta N°506 de fecha 09 de junio de 2014, disponible en www.gorcoaysen.cl.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La entidad receptora en la aplicación de los recursos transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación de la actividad. De igual manera, deberá considerar, todas las prohibiciones expuestas en Instructivo del Fondo Nacional Desarrollo Regional para subvención



de actividades culturales aprobado por Resolución Exenta N°1066 de fecha 02 de octubre de 2015, disponible en www.goreaysen.cl.

SÉPTIMO: DEL ENVIO DE DOCUMENTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos entregados por el Gobierno Regional por cada transferencia efectuada. El comprobante de ingreso deberá remitirse conjuntamente con el Informe Mensual de la Inversión, que corresponda informar.
- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el representante legal, en la forma y plazos que se establece en la cláusula octava del presente convenio
- Un informe final de la actividad, firmado por el representante legal, en la forma y plazos que se establece en la cláusula décima del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE CGR.

Los informes mensuales de inversión que la entidad receptora deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

- Resumen ejecutivo: en el que deberá indicarse al menos el nombre del proyecto, identificar al ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, personas que participaron o trabajaron en su ejecución, los objetivos planteados para el periodo que se informa y los resultados obtenidos, todo conforme el formato disponible en página www.goreaysen.cl.
- Los informes de la inversión deben sustentarse en la documentación que dé cuenta de cada una de las actividades desarrolladas y gastos realizados, la que deberá adjuntarse al tiempo de su presentación, debiendo acompañar los documentos de respaldo de los gastos por las inversiones realizadas, en fotocopia.
- Cualquier otro antecedente que la entidad receptora estime pertinente informar.
- Los documentos y antecedentes que se requieran para el levantamiento de las observaciones que arroje la revisión de uno o más informes mensuales de inversión, según sea el caso.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá comunicarse a este Gobierno Regional dentro del plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión, indicando "sin movimiento", debiendo informar la ejecución de actividades propias de la iniciativa que pudieran haberse ejecutado sin generar gastos.

NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los

primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.

3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, en el caso de que este se observara o rechazara, será comunicado a la entidad receptora mediante oficio, en atención a:
 - a) Que las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos.
 - b) Que los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
 - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo en fotocopia (facturas, boletas de honorarios)
 - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, etc.)
 - e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo a la actividad.
 - f) Cualquier otro documento que fundamente o respalde el gasto que se está rindiendo.
5. Informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas o hitos que se deriven de la actividad, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
6. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD

La entidad receptora deberá enviar un Informe Final de la ejecución de la actividad denominado "Informe de evaluación y cierre" una vez revisado y aprobado el último Informe Mensual de la Inversión. El formato denominado "Informe de Evaluación y Cierre" disponible en el sitio www.goreaysen.cl.

Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto.

Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe de evaluación y cierre, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.

El procedimiento de rendición de cuentas se encuentra reglado en el documento denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas Recursos del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional", disponible en el sitio www.goreaysen.cl, obligatorio para la entidad receptora de los recursos.

Si de la ejecución de la actividad quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto noveno del presente convenio, se

determinaren gastos no aceptados o rechazados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén, a la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería: cparada@goreaysen.cl con copia a ezapata@goreaysen.cl.

UNDÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DUODÉCIMO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución de la actividad no podrá exceder el **31 de marzo de 2017**, siendo el plazo máximo para presentar la última rendición de cuentas el día **30 de abril de 2017**, los que podrán ser prorrogados a solicitud escrita y fundada de la Entidad receptora presentada antes de los vencimientos señalados, la que surtirá efectos desde la tramitación del último acto administrativo que la apruebe. No obstante la vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN EN TERRENO.

Para efectos de la supervisión técnica en terreno, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones. Si de la inspección se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden.

Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto, ya sea en cuanto a la ejecución misma de la o las actividades, número de beneficiarios, modificación de la línea o modalidad, fechas, etc.
- 2.- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

- 3.- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.
 - 4.- Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- 5.- Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas, la ejecución del presente convenio estará afecta a las siguientes prohibiciones:

- 1.- Gastos que no estén contemplados en el presupuesto de la iniciativa original, aprobada.
- 2.- Gastos generados fuera del plazo de ejecución de la iniciativa, entendiéndose, anteriores a la fecha de la total tramitación de éste convenio y con posterioridad al plazo consignado en el mismo, para la ejecución de la iniciativa incluidas las respectivas prórrogas.
- 3.- Gastos en cócteles, bebidas alcohólicas, y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer cultural, salvo que sea parte del proyecto y que haya sido aprobado previamente.
- 4.- Gastos de premios en dinero o especies.
- 5.- Pagos de honorarios a profesionales o técnicos en cargos de responsabilidad gerencial o por asesorías a tiempo completo, si en otra entidad, también financiada por el Gobierno Regional de Aysén, realiza este u otro tipo de trabajo también a tiempo completo. Exceptuándose los contratados por horas o medias jornadas, autorizados expresamente por el Gobierno Regional de Aysén cuando los horarios sean compatibles entre proyectos.
- 6.- Gastos por auto facturación de la entidad beneficiaria, por los bienes y servicios que pone a disposición del proyecto, como tampoco la facturación al Gobierno Regional de Aysén, puesto que se está transfiriendo fondos para ejecutar gastos y no para comprar bienes y/o servicios prestados por el beneficiario.
- 7.- Gastos por compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad beneficiaria.
- 8.- No se financiaran proyectos de Infraestructura.
- 9.- No se financiarán iniciativas que se hayan ejecutado, que se estén ejecutando, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional.
- 10.- Pagos o gastos de operaciones, propios de la Entidad o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, combustibles, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, gas o leña, teléfono, e Internet.
- 11.- Pagos a personas que sean integrantes del Directorio de la Entidad o sean sus representantes legales.
- 12.- Todas las prohibiciones señaladas precedentemente, son sin perjuicio de las establecidas expresamente en el instructivo respectivo y demás normativa aplicable a la materia.

DÉCIMO SEPTIMO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO.

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2. **TRANSFIÉRASE**, una vez tramitada la presente resolución la suma de hasta \$ 13.996.457 (trece millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete) e imputese el presente anticipo a la cuenta 11403 Anticipos a Rendir Cuenta.

3. **REMÍTASE** por la entidad receptora, el comprobante de ingreso por los recursos transferidos, el que deberá hacerse llegar a este Gobierno Regional en conjunto con el Informe Mensual de la inversión que inmediatamente corresponda presentar.

4. **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, hasta la suma de \$ 13.996.457 (trece millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete), al subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén, y el saldo se imputará a presupuestos futuros, siempre que se contemplen recursos para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS NOVOA LÓPEZ
Asesor Jurídico (S)
Gobierno Regional de Aysén



KARINA ACEVEDO AUAD
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/VVE/EZG/ZMS/zms

Distribución:

- Destinatario.
- DACG(2)
- Archivo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017
CÓDIGO INTERNO N° 24031099

En Coyhaique, 19 de enero de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña **KARINA ALEJANDRA ACEVEDO AUAD**, cédula de identidad N° 10.010.248-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, de la ciudad de Coyhaique y **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, en adelante indistintamente, "La entidad receptora" RUT N° 69.253.000-4, representada por el Alcalde Subrogante don **CARLOS MELLA ATTON**, cédula de identidad N° 15.302.979-2, ambos con domicilio en CACIQUE BLANCO N° 131, LAGO VERDE, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

- a) Que la glosa presupuestaria 02, número 2, punto 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 N° 20.981, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, además de fijar los procedimientos competitivos y transparentes mediante los cuales se asignaran los recursos.
- b) Que el Consejo Regional de Aysén mediante Acuerdo N° 4508 de fecha 11 de noviembre 2016, aprobó Resultados Concurso Actividades Culturales FNDR 2016, líneas 1 y 4.
- c) Que el Consejo Regional de Aysén mediante Acuerdo N° 4547 de fecha 12 de enero 2017, aprobó arrastre global F.N.D.R. año 2017.
- d) Que por Resolución Exenta N° 43 de fecha 12 de enero 2017 del Gobierno Regional se identificó la actividad cultural "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017".
- e) Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencias de recursos, para la ejecución de la iniciativa "XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017", en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la entidad receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud del presente Convenio de transferencia, para la ejecución total, completa y oportuna de la actividad Cultural denominada **"XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017"**, en base al Formulario Único de Postulación y sus antecedentes de respaldo, las normas legales y administrativas que formaron parte de la evaluación técnica y que constituyeron la base para la aprobación de esta iniciativa por parte del Consejo Regional.

Será obligación de la Entidad receptora, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

MOSTRAR Y MANTENER COSTUMBRES TRADICIONALES Y TÍPICAS DE LA REGION MEDIANTE UN EVENTO COSTUMBRISTA, EL CUAL SE PRETENDE CONSOLIDAR EN EL TIEMPO MANTENIENDO LA GRATUIDAD PARA TODOS LOS ASISTENTES AL EVENTO.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO:

El Gobierno Regional de Aysén, se compromete a transferir recursos a la entidad receptora para el desarrollo de la actividad cultural **"XVI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES SEMANA LAGOVERDINA 2017"**, por un monto de hasta \$ 13.996.457 (trece millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma de hasta \$ 13.996.457 (trece millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete), a la Entidad Receptora.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La entidad receptora asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la actividad cultural en su calidad de ejecutora de los recursos antes singularizados, en conformidad al "Instructivo de Rendición de Cuentas Recursos del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional" aprobado por Resolución Exenta N°506 de fecha 09 de junio de 2014, disponible en www.goreaysen.cl.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La entidad receptora en la aplicación de los recursos transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación de la actividad. De igual manera, deberá considerar, todas las



prohibiciones expuestas en Instructivo del Fondo Nacional Desarrollo Regional para subvención de actividades culturales aprobado por Resolución Exenta N°1066 de fecha 02 de octubre de 2015, disponible en www.goreaysen.cl.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos entregados por el Gobierno Regional por cada transferencia efectuada. El comprobante de ingreso deberá remitirse conjuntamente con el Informe Mensual de la Inversión, que corresponda informar.
- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el representante legal, en la forma y plazos que se establece en la cláusula octava del presente convenio
- Un informe final de la actividad, firmado por el representante legal, en la forma y plazos que se establece en la cláusula décima del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE CGR.

Los informes mensuales de inversión que la entidad receptora deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

- Resumen ejecutivo: en el que deberá indicarse al menos el nombre del proyecto, identificar al ejecutor, detalle de actividades realizadas y ordenadas cronológicamente, personas que participaron o trabajaron en su ejecución, los objetivos planteados para el periodo que se informa y los resultados obtenidos, todo conforme el formato disponible en página www.goreaysen.cl.
- Los informes de la inversión deben sustentarse en la documentación que dé cuenta de cada una de las actividades desarrolladas y gastos realizados, la que deberá adjuntarse al tiempo de su presentación, debiendo acompañar los documentos de respaldo de los gastos por las inversiones realizadas, en fotocopia.
- Cualquier otro antecedente que la entidad receptora estime pertinente informar.
- Los documentos y antecedentes que se requieran para el levantamiento de las observaciones que arroje la revisión de uno o más informes mensuales de inversión, según sea el caso.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá comunicarse a este Gobierno Regional dentro del plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión, indicando "sin movimiento", debiendo informar la ejecución de actividades propias de la iniciativa que pudieran haberse ejecutado sin generar gastos.



NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, en el caso de que este se observara o rechazara, será comunicado a la entidad receptora mediante oficio, en atención a:
 - a) Que las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos.
 - b) Que los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
 - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo en fotocopia (facturas, boletas de honorarios)
 - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, etc.)
 - e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo a la actividad.
 - f) Cualquier otro documento que fundamente o respalde el gasto que se está rindiendo.
5. Informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas o hitos que se deriven de la actividad, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
6. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD

La entidad receptora deberá enviar un Informe Final de la ejecución de la actividad denominado "Informe de evaluación y cierre" una vez revisado y aprobado el último Informe Mensual de la inversión. El formato denominado "Informe de Evaluación y Cierre" disponible en el sitio www.goreaysen.cl.



Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto.

Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe de evaluación y cierre, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.

El procedimiento de rendición de cuentas se encuentra reglado en el documento denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas Recursos del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional", disponible en el sitio www.goreaysen.cl, obligatorio para la entidad receptora de los recursos.

Si de la ejecución de la actividad quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto noveno del presente convenio, se determinaren gastos no aceptados o rechazados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Aysén, a la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería: cparada@goreaysen.cl con copia a ezapata@goreaysen.cl.

UNDÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DUODÉCIMO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución de la actividad no podrá exceder el 31 de marzo de 2017, siendo el plazo máximo para presentar la última rendición de cuentas el día 30 de abril de 2017, los que podrán ser prorrogados a solicitud escrita y fundada de la Entidad receptora presentada antes de los vencimientos señalados, la que surtirá efectos desde la tramitación del último acto administrativo que la apruebe. No obstante la vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN EN TERRENO.

Para efectos de la supervisión técnica en terreno, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones. Si de la inspección se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al



efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden.

Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto, ya sea en cuanto a la ejecución misma de la o las actividades, número de beneficiarios, modificación de la línea o modalidad, fechas, etc.
 - 2.- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
 - 3.- Cuando demostrare incapacidad técnica para ejecutar el proyecto.
 - 4.- Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- 5.- Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas, la ejecución del presente convenio estará afecta a las siguientes prohibiciones:

- 1.- Gastos que no estén contemplados en el presupuesto de la iniciativa original, aprobada.
- 2.- Gastos generados fuera del plazo de ejecución de la iniciativa, entendiéndose, anteriores a la fecha de la total tramitación de éste convenio y con posterioridad al plazo consignado en el mismo, para la ejecución de la iniciativa incluidas las respectivas prórrogas.
- 3.- Gastos en cócteles, bebidas alcohólicas, y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer cultural, salvo que sea parte del proyecto y que haya sido aprobado previamente.
- 4.- Gastos de premios en dinero o especies.
- 5.- Pagos de honorarios a profesionales o técnicos en cargos de responsabilidad gerencial o por asesorías a tiempo completo, si en otra entidad, también financiada por el Gobierno Regional de Aysén, realiza este u otro tipo de trabajo también a tiempo completo. Exceptuándose los contratados por horas o medias jornadas, autorizados expresamente por el Gobierno Regional de Aysén cuando los horarios sean compatibles entre proyectos.



- 6.- Gastos por auto facturación de la entidad beneficiaria, por los bienes y servicios que pone a disposición del proyecto, como tampoco la facturación al Gobierno Regional de Aysén, puesto que se está transfiriendo fondos para ejecutar gastos y no para comprar bienes y/o servicios prestados por el beneficiario.
- 7.- Gastos por compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad beneficiaria.
- 8.- No se financiarán proyectos de Infraestructura.
- 9.- No se financiarán iniciativas que se hayan ejecutado, que se estén ejecutando, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional.
- 10.- Pagos o gastos de operaciones, propios de la Entidad o gastos distintos a los detallados en el proyecto, tales como; tarjetas prepago celulares, combustibles, gastos por pagos de servicios básicos de luz, agua, gas o leña, teléfono, e Internet.
- 11.- Pagos a personas que sean integrantes del Directorio de la Entidad o sean sus representantes legales.
- 12.- Todas las prohibiciones señaladas precedentemente, son sin perjuicio de las establecidas expresamente en el instructivo respectivo y demás normativa aplicable a la materia.

DÉCIMO SEPTIMO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO.

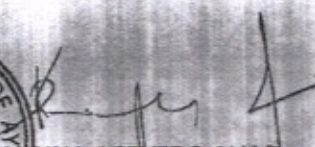
El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.



CARLOS MELLA ATTON
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE



KARINA ACEVEDO AUAD
INTENDENTA EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN